

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00914 00 (pertenencia)

Agréguese al proceso el material fotográfico y el certificado de libertad y tradición del predio objeto de usucapión, obrante a folio 12 y 13 del expediente judicial.

En consideración a lo manifestado por la señora MARIA ELSA ZAMORA MENDOZA mediante correo electrónico de data 7 de septiembre de 2021, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada MARIA ELSA ZAMORA MENDOZA de la admisión del proceso de pertenencia por conducta concluyente, según lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria del Despacho proceda a remitir el link del expediente a la demandada.

SEGUNDO: AMPARAR por pobre a la señora MARIA ELSA ZAMORA MENDOZA (artículos 151 y 152 del C.G.P).

TERCERO: DESIGNAR como apoderada a la Abogada LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA, identificada con CC No. 1098682546, con T.P No. 298382 del C.S.J, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

CUARTO: COMUNICAR en el correo electrónico TITULACIONRAFAELURIBEURIBE@GMAIL.COM, haciendo las advertencias establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ídem.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda inmediatamente a remitir el link del expediente al profesional del derecho en mención.

QUINTO: SUSPENDER el término para contestar la demanda, hasta cuando el profesional del derecho designado acepte el encargo.

Por secretaria contrólese el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P.

SEXTO: Se exhorta a la señora MARIA ELSA ZAMORA MENDOZA, para que inicie las acciones legales pertinentes frente a las autoridades de policía, fiscalía, y judiciales.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2fb70db3f2a16e44011bb420442ec72dc464cd766a19f9dc876640e0afdb2f
4

Documento generado en 05/10/2021 02:22:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>